

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2019; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, con fecha 03 de enero, de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,
INTEGRA**

En Santiago, Chile, a 03 de enero de 2019, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación Parvularia, RUT 61.980.540-2 doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, RUT 11.888.129-k** ambas con domicilio en Calle Ahumada N° 48, 10° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA, RUT 70.574.900-0**, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ, RUT 9.393.880-1**, ambos domiciliados en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio y la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, por el presente acto e instrumento formalizan un convenio que tiene por objeto, principalmente, establecer el uso que se le podrá dar a los recursos que se entregan y determinar la forma de transferencia de **M\$329.553.134.- (trescientos veintinueve mil quinientos cincuenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil pesos chilenos)**, que se desglosan conforme al siguiente detalle:

- a) La suma de **M\$312.923.776.- (trescientos doce mil novecientos veintitrés millones setecientos setenta y seis mil pesos chilenos)** que

deberán destinarse a financiar la operación y funcionamiento de esta Fundación, incluidos los gastos de personal.

- b) La suma de **M\$16.629.358.- (dieciséis mil seiscientos veintinueve millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos chilenos)** que deberán destinarse a financiar los gastos de inversión o de formación de capital.

La Fundación deberá emplear dichos recursos en las finalidades que se expresan en la cláusula siguiente y dar cumplimiento a lo dispuesto en la asignación 09.04.01.24.01.024, glosa 05, en el caso de la suma señalada en la letra a) precedente y a la asignación 09.04.01.33.01.024, glosa 05, para la suma indicada en la letra b) anterior, en ambos casos, según los términos y condiciones descritas en la citada Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

SEGUNDO: La Fundación deberá desarrollar las actividades y programas necesarios para implementar y desarrollar un proyecto educacional dirigido a los niños y niñas, entre tres meses y seis años de edad, que favorezca su desarrollo pleno y aprendizajes significativos, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad, en concordancia con las políticas educativas, orientaciones y directrices del Ministerio de Educación. Esto les permitirá disminuir las desigualdades con las que acceden a la educación básica.

En todo caso, y según lo dispone la precitada Ley N° 21.125 en la glosa 05 "La Fundación INTEGRADA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario".

Los programas y actividades que cumplirá la Fundación conforme al presente convenio son los siguientes:

I.- Atención y cobertura durante el año 2019.

Atención a no menos de 90.011 y hasta 99.312 niños y niñas entre tres meses y seis años, preferentemente beneficiarios de la Ley N° 20.595 y del Sistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, proporcionándoles atención integral a través de programas educativos y servicios de alimentación.

1.- Total de niños y niñas que podrá atender durante el año 2019: entre 90.011 y 99.312.

a) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos de administración directa: entre 86.777 y 95.843.

b) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos modalidad convenio hasta 3.469

c) Niños y niñas atendidas (as) según nivel:

Niños y niñas atendidos (as) en nivel sala cuna	:	hasta. 27.450
Niños y niñas atendidos (as) en niveles medios	:	hasta. 58.497
Niños y niñas atendidos (as) en niveles transición :	:	hasta. 3.738
Niños y niñas atendidos (as) en grupo heterogéneo	:	hasta 9.627

Tratándose de los niveles medios, transición y grupos heterogéneos, el máximo de niños y niñas atendidos(as) en total en cada uno de los niveles y grupo señalados, podrá exceder el máximo establecido por cada uno de ellos, sin exceder el límite de 71.862 niños y niñas.

d) Total de niños y niñas atendidos a través de programas de atención no convencionales: Jardín sobre ruedas, Sala Cuna en Recinto Penitenciario, Mi Jardín al Hospital, Mi Jardín al Hogar, entre otras.

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia la cobertura que se verifique por nivel de atención, establecimiento e información de asistencia del párvulo para cada día del mes en cuestión. Esta información será enviada dentro de los 20 primeros días corridos del mes siguiente al que corresponda, a través de informes escritos, Sistema Integral de Gestión Educativa (SIGE), u otros medios que acuerden las partes según las disponibilidades existentes en ambas instituciones. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a la Subsecretaría para los fines de su conocimiento.

2.- Total de establecimientos: desde 1.242 hasta 1.251.

Urbanos: hasta 982

Rurales: hasta 269

3.- Total de establecimientos de administración directa: hasta 1.200

Total, de establecimientos de administración directa que cuentan con sala cuna: hasta 860

4.- Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada: hasta 51.

Total, de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada que cuentan con sala cuna: hasta 29.

Los rangos de atención y cobertura señalados precedentemente, no serán exigibles en los meses de enero y febrero.

Los hijos e hijas de las trabajadoras de Fundación Integra tendrán acceso a las salas cuna pertenecientes a esta última y en el mismo establecimiento donde trabaja la madre, en caso que esta última se desempeñe en Jardín Infantil o Sala Cuna.

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia:

- a) Detalle de puesta en marcha de nuevos establecimientos de administración directa, indicando localización, dotación y capacidad por niveles.
- b) Detalle de cierre de jardines de administración directa, y delegada, indicando localización, dotación y capacidad por niveles.
- c) Detalle acumulado de establecimientos de administración directa y delegada que cuentan con Reconocimiento Oficial, indicando localización, dotación y capacidad por niveles.
- d) Detalle de establecimientos de administración directa y delegada que estén en proceso de obtención de Reconocimiento Oficial, indicando; localización, dotación, capacidad por niveles, situación actual del trámite (carpeta ingresada y en revisión)
- e) Detalle acumulado de establecimientos de administración directa y delegada irreconocibles, indicando localización, dotación y capacidad por niveles.

Este informe será enviado dentro de los 20 primeros días corridos al mes siguiente que corresponda. En caso de que no existan nuevas incorporaciones aquello será informado en dicho sentido. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a la Subsecretaría para los fines de su conocimiento.

II.- Programa Alimentario.

El Programa alimentario, administrado por JUNAEB en virtud del convenio de colaboración que se suscribirá anualmente, constituye un aporte esencial para promover el pleno desarrollo infantil. La alimentación que se otorga a través de la implementación del Programa Alimentario para párvulos proporciona a los niños y niñas la mayoría de los principales nutrientes que requieren para su etapa de desarrollo.

1.- Cobertura de Raciones para lactantes y preescolares

Desayuno	:	100%
Almuerzo	:	100%
Once	:	100%
Colación extensión horaria	:	100%

2.- Cobertura de Raciones para personal de salas cunas y jardines infantiles

Almuerzo	:	100%
----------	---	------

Colación extensión horaria : 100%

III.- Material Educativo y Equipamiento.

La Fundación proveerá de material fungible, didáctico y educativo a los jardines infantiles y salas cuna, y otras modalidades no convencionales, incluyendo el equipamiento para todos los niños y niñas que se atienden en todas las modalidades, programa que es congruente con el currículum institucional y las Bases Curriculares que permiten enriquecer los ambientes educativos y los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco del mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte, resguardando las condiciones de bienestar de los niños y niñas que son atendidos por Fundación Integra.

También proveerá del equipamiento necesario a oficinas provinciales, regionales y centrales.

IV.- Gastos Operacionales e Informática.

La Fundación cubrirá los gastos básicos, de administración y operacionales para todos sus jardines infantiles, salas cuna y modalidades no convencionales, de administración directa, así como de sus Oficinas Provinciales, Regionales y Centrales.

Considera gastos en bienes y servicios de uso y consumo necesarios para el cumplimiento de las actividades y programas objeto del presente convenio, tales como materiales de oficina, servicios básicos, arriendos, publicidad y difusión, entre otros.

En cuanto a las actividades de publicidad y difusión, se hará extensivo a la Fundación lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.896, y en caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que realicen las autoridades correspondientes.

Los gastos asociados a informática incluyen la contratación de servicios, y la compra, mantención y reparación de los equipos computacionales y dispositivos de comunicación, equipos eléctricos, cableados de red, software y otros similares.

V.- Personal.

La Fundación cubrirá todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal tales como remuneraciones, honorarios, aguinaldos y bonos, de conformidad con el detalle que contempla el desglose presupuestario anexo a este convenio.

Además, deberá especificarse la dotación asociada a: a) personal de jardines infantiles y salas cuna, b) de oficinas provinciales y regionales, c) de

oficinas de nivel central, y d) asociado a proyectos de aumento de cobertura, si correspondiere.

VI.- Infraestructura y Mantenición.

La Fundación realizará obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de los establecimientos, oficinas y bienes muebles, a través de un programa centralizado de asignación y control de recursos de manera de velar especialmente por los aspectos sanitarios y de seguridad de la infraestructura de los locales en que se brinda atención a los niños y niñas.

En caso de modificaciones del Procedimiento de Contratación de Obras PO- MA203 y a los Anexos N° 2 A BAG M2 y N° 2 BAG Presupuesto Detallado, estos dos últimos relativos a las Construcciones de Obras que se realicen en Isla de Pascua, con que cuenta actualmente la Fundación para la contratación de obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de inmuebles, deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Para ello, Fundación Integra deberá poner en conocimiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia tales modificaciones, por escrito. La Subsecretaría deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, pudiendo aprobar dichas modificaciones o realizarle observaciones; en este último caso, Fundación Integra tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adecuarlas.

VII.- Capacitación, seminarios y formación continua.

La Fundación pagará, en la medida que sea procedente, los gastos de capacitación de su personal, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.518 y además todas aquellas acciones de capacitación o perfeccionamiento de su personal que estime necesarias, tales como cursos, diplomados, seminarios, jornadas, postítulos, entre otros, pertinentes al quehacer de la Fundación Integra, tanto en el ámbito educativo como en todas aquellas funciones de soporte necesarias para el funcionamiento de los Jardines Infantiles, Salas Cuna, modalidades no convencionales, Oficinas Regionales y Casa Central.

En el contexto de su política de formación continua, fundada en la Política Educativa y Formación Docente, solventará total o parcialmente los costos que demande un programa de formación técnica, que permita a sus trabajadores/as con licencia de enseñanza media completa, obtener un título técnico de nivel superior; además podrá solventar total o parcialmente los costos que demande el programa de formación profesional acreditado que actualmente cursan las trabajadoras/as Técnico en Párvulos de nivel superior, y que les permitirá obtener un título profesional de Educador/a de Párvulos.

Dichos programas tienen por objeto contribuir al cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación y especialmente a la entrega de una

educación parvularia de calidad, a los niños y niñas beneficiarios en sus distintas modalidades de atención, así como avanzar en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los establecimientos de educación parvularia para obtener el Reconocimiento Oficial del Estado.

Sólo podrán ser beneficiarios del programa profesional los trabajadores y trabajadoras de la Fundación que hayan participado del mismo durante el año 2015.

VIII.- Adquisición de vehículos.

Corresponde a la renovación del parque vehicular, tomando como criterio la antigüedad igual o mayor a 8 años, el kilometraje igual o superior a km 200.000, la ocurrencia de catástrofes o siniestros, o bien la que definan los instructivos de eficiencia y/o austeridad emitidos por la Presidencia de la República y/o el Ministerio de Hacienda, los que serán comunicados oportunamente a Fundación Integra por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

IX.- Adquisición de inmuebles:

La Fundación podrá adquirir a título oneroso inmuebles, previa autorización de la Subsecretaría de Educación Parvularia, para la reposición, construcción y habilitación de jardines infantiles y salas cuna, resguardando que estas últimas respondan a criterios de demanda potencial del sector, priorización en la atención de niños y niñas beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, parámetros de constructibilidad fijados por la autoridad, normas sobre uso de suelo y demás normas legales sobre la materia.

La Fundación deberá ceñirse al Procedimiento de Adquisición de Inmuebles PO DGP 301 vigente para las adquisiciones de inmuebles que se lleven a cabo con cargo al presente convenio.

Tales inmuebles sólo podrán ser destinados a fines educativos, esto es, al funcionamiento de jardines infantiles y salas cuna gratuitos y no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización del Ministerio de Educación.

TERCERO: La Fundación no podrá, en ningún caso y por ningún concepto, efectuar transferencia de los recursos indicados en la cláusula primera para actividades o acciones diferentes a las señaladas en la cláusula precedente y aquellas que demande el fiel cumplimiento de la misión encomendada.

“La Fundación no podrá exceder los límites de gastos a nivel de los doce rubros indicados en la Tabla de Desglose Presupuestario incorporada en la cláusula décimo sexto del presente convenio. Esta Tabla podrá modificarse entre rubros, sin alterar el monto global, mediante la correspondiente modificación de convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, la Subsecretaría de Educación Parvularia, con la visación de la Dirección de Presupuesto, podrá aprobar que se proceda a la modificación

entre rubros sin esperar la total tramitación del acto administrativo que autorice la modificación del convenio, siempre que dicha modificación no implique traspaso de fondos adicionales por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia".

Asimismo, los programas, actividades o acciones que impliquen nuevos compromisos financieros que traspasen la vigencia del presente convenio 2019, por montos superiores a 20.000 UF, deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, a excepción de los actos relativos al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores, y los que digan relación con el programa alimentario de Fundación Integra.

La Fundación utilizará como referencia los instructivos de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos emitidos por la Presidencia de la República y/o el Ministerio de Hacienda, los que serán comunicados oportunamente a Fundación Integra por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

CUARTO: La transferencia de recursos se establecerá en un programa de caja aprobado por las partes al inicio de ejecución del convenio. Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por el Director de Administración y Finanzas de la Fundación, mediante correo electrónico al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio. Ante modificaciones en el presupuesto del convenio, se deberá actualizar el programa de caja definido.

El Ministerio transferirá a la Fundación los recursos conforme al programa de caja señalado, mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de la Fundación, la que a su vez se obliga a otorgar al Ministerio el correspondiente recibo de ingreso, debidamente firmado por el Director de Administración y Finanzas, o en su ausencia, por la persona que la Dirección Ejecutiva de la "Fundación" designe especialmente para dicho efecto, lo que comunicará en cada caso, previamente y por escrito a la Subsecretaría.

QUINTO: La Fundación deberá mantener una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que "el Ministerio" le transfiera, en la cual deberá depositar los aportes que reciba en virtud del presente convenio.

Asimismo, las partes dejan constancia expresa que la Fundación está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SEXTO: La Fundación deberá rendir gastos e informar, mensualmente, dentro de los veinte (20) primeros días corridos del mes siguiente al informado, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación

Parvularia sobre el uso y destino de los recursos recibidos, con especificación del movimiento y saldo disponible, de conformidad a las normas que la Contraloría General de la República imparta sobre la materia.

El Ministerio a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, dicha División revisará y aprobará mensualmente las rendiciones de gasto presentadas por la Fundación dentro de veinticinco (25) días hábiles, contados desde la presentación de la documentación original de respaldo y siempre y cuando no existan observaciones. En caso de detectar errores u omisiones, la Subsecretaría notificará por escrito a la Fundación de este hecho, la que tendrá el plazo de veinte (20) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la Subsecretaría, la que tendrá por su parte quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República y para lo cual la Fundación proporcionará de manera eficiente y eficaz la entrega de todos aquellos antecedentes que le sean requeridos por el mencionado Órgano Fiscalizador.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberá reintegrarse al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

SÉPTIMO: La Fundación informará trimestralmente a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, el cumplimiento de las actividades y programas señalados en el presente convenio, indicando niveles de cobertura, tanto en continuidad como expansión, debiendo remitir al menos información relativa a los establecimientos, detallando niveles, modalidad, capacidad y matrícula para cada nivel y número de aulas; así como de niños y niñas matriculados por programa, desagregados por sexo, establecimiento, modalidad, nivel y jornada a la que asiste.

Estos informes deberán presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Educación Parvularia podrá en cualquier momento requerir a la Fundación, información relativa a las actividades y programas financiados mediante el presente convenio.

La Subsecretaría de Educación Parvularia tiene un plazo de 10 días hábiles para revisar y aprobar los informes contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones se notificará a la Fundación por escrito, la que tendrá un plazo de 5 días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la Subsecretaría, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles desde la recepción para aprobarlos. El informe de aprobación se enviará mediante oficio a la Fundación.

Los funcionarios que tengan acceso a estos antecedentes, que contienen datos personales de los beneficiarios del sistema, están obligados a guardar secreto de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.628.

OCTAVO: La Fundación podrá mantener la atención de cobertura, mediante la modalidad de convenios de administración delegada sólo con aquellas instituciones cuyos convenios se encontraren vigentes al 31 de diciembre de 2018.

NOVENO: La Fundación deja expresamente establecido que la responsabilidad de la contratación del personal necesario para la operación y funcionamiento de la propia entidad, así como para el cumplimiento de sus programas será de su única y exclusiva responsabilidad. En consecuencia, se obliga a cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la legislación vigente.

La Fundación deberá mantener a disposición del Ministerio toda la documentación que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones, descuentos y pago de las cotizaciones ante las instituciones previsionales, de salud y sociedades administradoras del seguro de cesantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá en cualquier momento solicitar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.

DÉCIMO: El Ministerio y la Fundación acuerdan expresamente que constituirá requisito previo y esencial para dar curso a las transferencias mensuales señaladas en la cláusula cuarta precedente, de los recursos a que se refiere este convenio, la presentación de los siguientes antecedentes:

1.- Uso y destino de los recursos con indicación de ingresos, gastos y saldo disponible, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este convenio, manteniendo a disposición del Ministerio toda la documentación justificativa.

2.- Libro de remuneraciones con detalle de los haberes y descuentos efectuados a los trabajadores contratados por la Fundación.

DÉCIMO PRIMERO: El "Ministerio" podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.

Por haber destinado la Fundación parte de los aportes efectuados por el Ministerio en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el presente convenio.

Por incumplimiento grave, debidamente calificado por el Ministerio, imputable a la Fundación. Se entenderá por incumplimiento grave, aquellos actos u omisiones que impidan la ejecución del proyecto o la destinación de los recursos a los fines previstos; la inobservancia de las obligaciones y la vulneración de los compromisos de cobertura.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio, la Fundación deberá restituir al Ministerio los recursos que en virtud del mismo le hubiere aportado, y que no se hubieran utilizado, rendido o bien su gasto hubiera sido observado por el Ministerio, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), hasta la fecha en que se haga efectivo dicho término. La Fundación efectuará la devolución de dichos recursos dentro de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación a dicha institución, por carta certificada remitida al domicilio del Director Ejecutivo de la Fundación, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

En el evento que la Fundación no proceda a la restitución de los fondos señalada precedentemente, el Ministerio iniciará las acciones legales que en derecho correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Fundación Integra deberá incluir en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que impliquen o deriven del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el logo e identificación de la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, como asimismo la expresión "Financiado por la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación".

Lo anterior, sin perjuicio de la distribución de material impreso con anterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio, y que no cumpla con los requisitos especificados anteriormente.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que, por razones de buen servicio, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar del 1º de enero de 2019. Los gastos efectuados por la Fundación a este respecto, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2020, sin perjuicio que las actividades señaladas en la cláusula segunda y la transferencia de recursos indicada en la cláusula cuarta, se llevarán a efecto hasta el 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMO CUARTO: La Subsecretaría de Educación Parvularia transferirá mensualmente los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos para los fines del presente convenio, previa total tramitación del Decreto Supremo que lo sancione administrativamente, una vez que la Fundación haya informado a la Subsecretaría la cuenta corriente a que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.

Posterior a lo indicado en párrafo anterior la Fundación podrá utilizar cuentas complementarias para su funcionamiento interno.

DÉCIMO QUINTO: Las modificaciones que se efectuaren al presente Convenio y que afecten a los montos asignados, se aprobarán por el Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEXTO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en incorporar el Anexo Tabla de Desglose Presupuestario para el año 2019:

TABLA DESGLOSE PRESUPUESTARIO

Miles \$

Rubros	Transferencias Corrientes	Transferencias de Capital	Monto
PERSONAL (NOTA AL PIE N°1)	228.865.626	0	228.865.626
ALIMENTACIÓN	35.002.551	0	35.002.551
MATERIAL EDUCATIVO	4.964.235	0	4.964.235
GTOS. DE ADM. Y OPERACIÓN	23.879.590	0	23.879.590
EQUIPAMIENTO	1.930.658	0	1.930.658
MANTENCIÓN Y REPARACIÓN	9.349.452	0	9.349.452
CAPACITACIÓN	1.987.497	0	1.987.497
CONVENIOS	3.511.053	0	3.511.053
INFORMÁTICA	3.433.114	0	3.433.114
MANTENCIÓN Y REPARACIÓN	0	15.937.006	15.937.006
VEHÍCULOS (NOTA AL PIE N°2)	0	141.745	141.745
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (NOTA AL PIE N°3)	0	550.607	550.607
TOTAL	312.923.776	16.629.358	329.553.134

Nota N°1. Los gastos en personal incluyen remuneraciones y honorarios, indemnizaciones por términos de contrato con los topes legales y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo como también las obligaciones adquiridas en beneficio de los(as) trabajadores(as), de cargo de la Fundación y de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigente. Entre éstos se incluye: asignaciones de movilización, asignaciones de zona, bonos de antigüedad, bonos de extensión horaria, bono de sala cuna, aguinaldos, uniformes y vestuario, horas extraordinarias, subsidio por licencia médica, fondo desempeño difícil, gastos de traslado, fletes o arriendos derivados de la contratación y mantención de personal calificado en establecimientos en zonas

apartadas, aporte al servicio de bienestar de los trabajadores, eventos o celebraciones del personal (fiestas patrias, aniversario y navidad) y aquellas asignaciones que deriven de los acuerdos sobre remuneraciones y condiciones laborales generados entre la Fundación y sus Sindicatos. Toda otra modificación a los gastos antes señalados, que no importen exceder el monto total de la transferencia, y que respondan a los estrictamente necesarios para los fines del presente convenio, deberán ser previamente aprobados a través de oficio por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Nota N° 2. Corresponde a renovación de vehículos

Nota N°3. Corresponde a reposición de jardines infantiles y/o salas cuna con el fin de cumplir con los requisitos que exige el Decreto Supremo N°548, de 1988, del Ministerio de Educación y optar al reconocimiento oficial del Estado.

DOTACIÓN DE PERSONAL SEGÚN CAPACIDAD DE ATENCIÓN 31/12/2019

DISTRIBUCIÓN	TOTAL GENERAL
CASA CENTRAL	356
DIRECCIÓN REGIONAL	1.594
JARDÍN INFANTIL	23.070
TOTAL GENERAL	25.020

DÉCIMO SÉPTIMO: El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaría de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Manuel Ready Salamé, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en escritura pública de fecha 29 de marzo de 2018, otorgada ante la Notario Público Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular de la Trigésima Séptima Notaria Pública de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, y anotada en el Repertorio bajo el N° 2517-2018.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIRMADO

**JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ, DIRECTOR EJECUTIVO, FUNDACIÓN INTEGRA.
MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el presente Decreto a las asignaciones 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024 según corresponda, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia para el año 2019.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Marcela Cubillos Sigall
**MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN**



[Signature]
**VISACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



Maria José Castro

MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra de Educación (1C)
 - Contraloría General de la República (3C)
 - Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
 - División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
 - División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
 - Fundación Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago (1C)
 - Archivo (2C)
 - Oficina de Partes (1C)
- Total 11 C